



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA Y DE TURISMO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Turismo se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona una fracción XXIV Quater al artículo 3 y se adiciona el Capítulo Quinto Quinquies denominado Turismo Religioso, así como los artículos 44 Undecies y 44 Duodecies de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, promovida por la Diputada Mayra Benavides Villafranca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, inciso o); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las comisiones dictaminadoras”**, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas comisiones sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 18 de agosto de 2025, la Diputada Mayra Benavides Villafranca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona una fracción XXIV Quater del artículo 3 y se adiciona el Capítulo Quinto Quinquies denominado Turismo Religioso, así como los artículos 44 Undecies y 44 Duodecies de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Turismo mediante oficios con números, SG/AT-057 y SG/AT-058, recayéndole a la misma el número de expediente 66-639, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Incorporar el término Turismo Religioso, como aquel que con independencia de motivaciones espirituales, se realiza a sitios que, por su valor histórico o cultural asociado con alguna religión, se constituyen en centros de reunión periódica o constante de turistas o peregrinos.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“La actividad turística es, por naturaleza, dinámica y en constante evolución su objetivo es generar experiencias memorables que sorprendan a los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

visitantes, dejando una huella positiva y aportando valor a su estancia. Este dinamismo impulsa un crecimiento sostenido en la afluencia de turistas, lo que a su vez repercute en la calidad de los servicios, fomenta la competitividad del sector y genera una importante derrama económica en la región.

Siendo así, este carácter cambiante de la oferta turística representa también un reto legislativo. Las leyes y reglamentos que la regulan deben revisarse periódicamente para establecer reglas claras que den certeza a prestadores de servicios y visitantes, evitando al mismo tiempo la sobre regulación que pueda obstaculizar la actividad.

En los últimos años, la Ley de Turismo en Tamaulipas ha sido objeto de reformas y adiciones que han enriquecido su alcance, incorporando, entre otras modalidades, el "Turismo Accesible", el "Turismo Gastronómico" y el "Turismo Espacial".

Como legisladores partiendo de nuestra obligación constitucional de adecuar el marco normativo para impulsar el desarrollo económico y social, es necesario reconocer formalmente otra modalidad de gran relevancia para el estado como el Turismo Religioso.

Tamaulipas cuenta con importantes referentes en este ámbito. Entre ellos destaca la Cruz Monumental de La Esperanza, ubicada en el Pueblo Mágico de Tula. Con 33.7 metros de altura y obra del reconocido escultor Enrique Carbajal González es considerada la cruz más grande de México y un nuevo ícono turístico y de fe para la región.

Así como el Santuario de "El Chorrillo" en este mismo sitio se ha iniciado la colocación de la imagen de la Virgen de la Misericordia, que fortalecerá la vocación espiritual y turística del lugar. Además, cada 16 de julio, en el sur del estado, se realiza la tradicional Procesión Náutica de la Virgen del Carmen en el río Pánuco, una festividad que atrae a numerosos visitantes.

En todo el país existen santuarios y espacios de gran valor religioso, arquitectónico e histórico que, más allá de su significado espiritual, son también importantes atractivos turísticos. Sin embargo, su potencial en Tamaulipas aún no se aprovecha de manera integral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La incorporación del turismo religioso como categoría específica en la Ley de Turismo estatal permitirá:

- Reconocer formalmente una actividad que ya se desarrolla de hecho en la entidad.*
- Diversificar la oferta turística para atraer tanto a visitantes nacionales como extranjeros.*
- Generar indicadores más precisos para diseñar políticas públicas efectivas.*
- Promover la concientización turística en todos los niveles de gobierno y entre la población.*

En consecuencia, proponemos que el término "Turismo Religioso" sea integrado en la clasificación oficial de la Ley de Turismo de Tamaulipas, sentando las bases para un desarrollo planificado, sostenible y acorde con la realidad social, cultural y económica de nuestro estado."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La Organización Mundial del Turismo (OMT), define al Turismo Religioso como a los viajes realizados por motivos predominantemente espirituales o religiosos, sin excluir el disfrute de servicios y experiencias turísticas. Dicha definición subraya que, aunque la espiritualidad y la religión representan un papel fundamental, la experiencia del turismo religioso también puede incluir la exploración cultural, histórica y recreativa de los destinos visitados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En otras palabras, el turismo religioso es una modalidad que permite el enriquecimiento personal en dos vertientes, por una parte se enriquece el conocimiento de la diversidad cultural y, por el otro, se favorece la preservación del patrimonio cultural religioso a través de incentivos económicos derivados de la actividad turística.

De acuerdo con la revista Forbes, los 20 lugares religiosos más visitados en el mundo son: la basílica de la Virgen de Guadalupe en la Ciudad de México, el Vaticano y la Basílica de San Pedro, en Roma, la tumba del Gran Imán Reza en Irán, las rutas de peregrinación de la cordillera de Kil en Japón, la catedral de Notre Dame en Francia, la basílica del Sagrado Corazón en Francia, el templo de Sabarimala en India, la Aparecida del Norte en Brasil, el santuario del padre Pío en Italia, la catedral de Colonia en Alemania, Lourdes en Francia, la tumba del Imán Hussein en Irak, el monte Tal en China, la basílica de San Francisco de Asís en Italia, el santuario de Jasna Gora en Polonia, el santuario de Fátima en Portugal, el templo Meiji Jingu en Japón, la Meca en Arabia Saudita, Jerusalén en Israel y Varanasi en India.

En ese sentido, nuestro país se ha distinguido como una de las naciones más visitadas del mundo, esto gracias a la gran diversidad arquitectónica, histórica, artística y cultural que se encuentra plasmada en catedrales, iglesias, conventos y ex conventos, lo que se ha equiparado con las llegadas de turistas nacionales e internacionales a otros importantes centros religiosos mundiales.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el flujo constante de visitantes a sitios religiosos y eventos espirituales genera una gran demanda de servicios turísticos, incluidos el alojamiento, la alimentación, los guías turísticos y el transporte, lo que conlleva a la creación de más y mejores empleos directos e indirectos en sectores



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

relacionados, contribuyendo significativamente al desarrollo económico de las comunidades.

En resumen, el turismo religioso ofrece una experiencia enriquecedora que combina la espiritualidad con la exploración cultural a través de peregrinaciones, visitas a templos o participación en festivales.

En tal virtud, incorporar el turismo religioso en nuestro marco normativo es contribuir a un sistema turístico en constante evolución y, además, permitirá sentar las bases para promover y fomentar la diversa oferta turística, arquitectónica, artística y cultural de Tamaulipas.

Por otra parte, se destaca que mediante la presente reforma, estaremos impulsando y materializando puntos importantes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, referentes a los objetivos número 12 *“Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”*, referente a la meta 12.b *“Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.”*; 11 *“Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.”*, referente a la meta 11.4 *“Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”* y 8 *“Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.”*, referente a la meta 8.9 *“De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.”*

De esta manera, el Congreso de Tamaulipas, reafirma y refrenda su compromiso de legislar con perspectiva y enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sostenible, en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), realizando los ajustes legislativos suficientes y necesarios tendentes a satisfacer el compromiso de alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Por último, es pertinente destacar que, de acuerdo a la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de la persona titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno de Tamaulipas, con el propósito de que nos proporcionara sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada; en este contexto, la Secretaría referida expresó, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

Es por ello que, tomando en consideración la opinión otorgada, la cual se estima pertinente, estas comisiones dictaminadoras coincidimos con la presente acción legislativa, pues a través de ella estaremos fortaleciendo nuestro marco jurídico en aras de promover y fomentar el Turismo Religioso en nuestro Estado.

Finalmente, destacamos que se realizaron ajustes de técnica legislativa que de ninguna manera contravienen el sentido de la propuesta, sino que la fortalecen y le brindan armonización con el ordenamiento que se pretende reformar.

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos estos órganos dictaminadores consideramos parcial procedente el asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV QUINQUIES AL
ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXIV Quinquies al artículo 3, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

Para...

I. a la XXIV Quater....

XXIV Quinquies. Turismo Religioso: aquel que con independencia de motivaciones espirituales, se realiza a sitios que, por su valor histórico o cultural asociado con alguna religión, se constituyen en centros de reunión periódica o constante de turistas o peregrinos;

XXV. a la XXVIII....



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

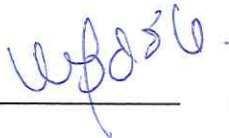
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 16 días del mes de octubre de 2025.

COMISIÓN DE TURISMO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA PRESIDENTA			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA			
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV QUINQUIES AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 16 días del mes de octubre de 2025.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV QUINQUIES AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.